



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL

ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DE MUTUO ACUERDO Y LIQUIDACIÓN BILATERAL NO. 00810183 DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA N° 070-CENAC-PERSONAL-2026- CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 484-CENACPERSONAL-2026, CUYO OBJETO ES “PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA JEFATURA DE ESTADO MAYOR DE PLANEACIÓN Y POLITICAS”.

LUGAR Y FECHA: BOGOTÁ DC. 29 de mayo de 2026

INTERVIENEN: Teniente Coronel. **LIBARDO CERQUERA PASTRANA**
DIRECTOR CENAC ESPECIALIZADO DE PERSONAL
Competente Contractual

WELKIN HERNAN AMORTEGUI ACOSTA,
identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 80222385, expedida en BOGOTÁ D.C
Contratista

Sargento Mayor de Comando. **GERSON ARTURO RINCÓN BONILLA**
Supervisor contrato

ASUNTO: TERMINACIÓN ANTICIPADA DE MUTUO ACUERDO Y LIQUIDACIÓN BILATERAL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 484-CENACPERSONAL- 2026, CUYO OBJETO ES “PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA JEFATURA DE ESTADO MAYOR DE PLANEACIÓN Y POLITICAS”

El suscrito Teniente Coronel. **LIBARDO CERQUERA PASTRANA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.727.503 expedida en Neiva-Huila, mediante Orden Administrativa de Personal No. **CIRC-2025315015084233** de fecha 19 de mayo de 2025, de acuerdo con el Acta de Posesión de Personal No. 044 de fecha 20 de junio de 2025, en calidad de competente contractual, debidamente autorizado para contratar de acuerdo con la Resolución Delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 4223 de fecha 23 de Junio de 2022, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC DE PERSONAL**, con NIT. **900.385.079-8**, por una parte, y por la otra **WELKIN HERNAN AMORTEGUI ACOSTA**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 80222385, expedida en BOGOTÁ D.C, con Tarjeta Profesional No. N/A del N/A, residente en la CALLE 134 No.17-40 de la ciudad/municipio BOGOTÁ D.C, teléfono fijo / celular 3108228686, de profesión PROFESIONAL EN CIENCIAS MILITARES con posgrado en N/A y con Registro Único Tributario No. 80222385-4, correo:



Carrera 46 No 20B – 79, Bogotá D.C.
Cenacper@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



WELKIN76@HOTMAIL.COM suscriben la presente **ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO Y LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 484-CENACPERSONAL-2026**, previa la siguiente información

I. DATOS DEL CONTRATO

N° PROCESO	070-CENACPERSONAL-2026
N° DEL CONTRATO	484-CENACPERSONAL-2026
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	27 DE ENERO DE 2026
CDP	No. CDP: 3626 Fecha expedición: 08 DE ENERO DE 2026 Unidas/Sub-unidad ejecutora: CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL Dependencia: JEMPP Posición catálogo de gasto: A-02-02-02-008-003 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS Fuente: NACIÓN Recurso: REC-10 CSF
CRP	NO. 42826 Fecha expedición: 05 DE FEBRERO DE 2026 ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL Dependencia: JEMPP Posición catálogo de gasto: A-02-02-02-008-003 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS Fuente: NACIÓN Recurso: REC-10 CSF Valor: \$63'000.000,00
PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA	No. De póliza 11-46-101104301 DE FECHA 04 DE FEBRERO DE 2026 Fecha Acta Aprobación: 00186223 DE FECHA 09 DE FEBRERO DE 2026
FECHA INICIO EJECUCIÓN	09 DE FEBRERO DE 2026



FECHA TERMINO EJECUCIÓN	15 DE DICIEMBRE DE 2026		
MODIFICATORIOS	OMITIDO		
PRÓRROGA	OMITIDO		
SUSPENSIÓN (En días calendario)	OMITIDO		
FECHA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO Y LIQUIDACIÓN BILATERAL	29 DE MAYO DE 2026		
VALOR INICIAL	SESENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$63.000.000,00) así:		
	MEDIANTE		
	DIEZ (10) PAGOS PARCIALES CADA UNO POR UN VALOR DE SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000,00) Y UN (01) PAGO PARCIAL POR UN VALOR DE TRES MILLONES DE PESOS MCTE (\$3.000.000,00)		
		PAGOS PARCIALES	VALOR
		1	\$6'000.000,00
		2	\$6'000.000,00
		3	\$6'000.000,00
		4	\$6'000.000,00
		5	\$6'000.000,00
		6	\$6'000.000,00
		7	\$6'000.000,00
		8	\$6'000.000,00
		9	\$6'000.000,00
	10	\$6'000.000,00	
	11	\$ 3'000.000,00 (15 DIAS)	
	TOTAL	\$63'000.000,00	
	<p align="center">AUTORIZADO MEDIANTE RADICADO No. 2026318000555353 DEL 09 ENERO DE 2026 ACTIVIDAD: TC(RA) - TITULO: PROFESIONAL EN CIENCIAS MILITARES -CATEGORIA: TC(RA)</p>		
VALOR ADICIÓN	OMITIDO		
VALOR TOTAL PAGOS	VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS MCTE		



Bogotá D.C. - Cundinamarca
 Carrera 46 No 20b - 99 edificio coper
cenacper@ejercito.mil.co



REALIZADOS A LA FECHA	(\$24'000.000,00)
VALOR TOTAL PENDIENTE POR EJECUTAR	TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE (\$39'000.000,00)
OBJETO CONTRACTUAL	" PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA JEFATURA DE ESTADO MAYOR DE PLANEACIÓN Y POLITICAS ".
OBLIGACIONES CONTRACTUALES	<p>OBLIGACIONES ESPECIFICAS:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Entregar informes mensuales consolidados de seguimiento a directivas, planes, programas y proyectos, que incluyan avance porcentual, desviaciones y recomendaciones, evidenciados mediante reporte firmado y entregado a la Jefatura de Estado Mayor de Planeación y Políticas. 2. Realizar seguimiento a los indicadores y objetivos del sistema de gestión de calidad de cada uno de los Departamentos, mínimo una vez al mes, dejando evidencia en el registro de actualización del sistema o actas de revisión. 3. Realizar seguimiento y verificación del cumplimiento de las tareas y controles establecidos en el mapa de riesgos de los Departamentos, generando como evidencia documental un acta de reunión validada por la Jefatura mínimo una vez por trimestre. 4. Elaborar informes de análisis estratégico y alertas tempranas derivados de la información suministrada por las Dependencias, entregando un documento con las observaciones encontradas y sugerencias de mejora. 5. Asesorar la formulación y seguimiento de los planes de mejoramiento (acciones correctivas y preventivas), entregando actas, matrices de seguimiento y soportes documentales aprobados por los responsables de cada proceso. 6. Asistir a las reuniones de planeación convocadas por la Jefatura, dejando evidencia mediante actas firmadas o listado de asistencia y entregando compromisos y productos derivados de cada sesión. 7. Presentar informes de evaluación de los resultados obtenidos por los Departamentos, en donde se evidencien matrices comparativas, análisis de tendencias y soportes metodológicos. 8. Realizar la consolidación trimestral de informes de



	<p>gestión, entregando documento técnico con análisis, conclusiones y recomendaciones alineadas a los lineamientos del Comando Superior.</p> <ol style="list-style-type: none">9. Mantener actualizado y organizado el archivo físico y digital relacionado con los procesos a cargo, entregando inventarios documentales, carpetas organizadas y evidencias de cumplimiento de la normatividad de gestión documental.10. Emitir asesorías a las Dependencias en materia de formulación, seguimiento y evaluación de proyectos, dejando evidencia mediante correos, actas, conceptos técnicos o fichas de apoyo que demuestren la orientación brindada.11. Asesorar y recomendar acciones al Jefe de Estado Mayor de Planeación y Políticas en temas relacionados con el análisis estratégico del contexto nacional bajo la perspectiva del gobierno y del sector defensa, con el propósito de orientar la planeación y direccionamiento del Ejército Nacional, y propender por aquellos cambios internos necesarios para el cumplimiento de la misión y los objetivos.12. Garantizar la Gestión Documental por intermedio del sistema que emplee la Institución. <p>OBLIGACIONES CONTRACTUALES GENERALES:</p> <ul style="list-style-type: none">✓ Observar durante el tiempo de ejecución del contrato, buena disposición y actitud favorable hacia el trabajo, respeto hacia sus compañeros y miembros del Ejército Nacional, al igual que la aplicación permanente de principios y valores propios de la institución militar.✓ Dar estricto cumplimiento durante todas sus actuaciones, al marco normativo correspondiente a la integridad, transparencia y lucha contra la corrupción.✓ Guardar y mantener la debida reserva y confiabilidad frente a los temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del presente contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se derive.✓ Aplicar medidas pasivas de seguridad con la documentación según clasificación con el fin de evitar la fuga de información de acuerdo con la normatividad vigente.✓ De conformidad con el artículo 3 del Decreto 2609 de 2012, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del Contrato, presentando en el cronograma de
--	--



Bogotá D.C. - Cundinamarca
Carrera 46 No 20b – 99 edificio coper
cenacper@ejercito.mil.co



	<p>actividades y en su informe de forma mensual el barrido de los documentos en físico y el término del almacenamiento del Orfeo hasta el archivo de los documentos.</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ El contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. ✓ Entregar al final de la prestación del servicio, backup de la información producto ejecución del contrato. ✓ El contratista autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL a realizar los estudios de seguridad, comprobación de lealtad, realización de los exámenes de poligrafía y pruebas sicométricas antes y durante la contratación. ✓ Las demás obligaciones establecidas en el estudio previo, documento que el contratista declara conocer, y que hace parte del presente contrato. ✓ Las demás obligaciones que se deriven del objeto del contrato. <p>PARÁGRAFO PRIMERO: Independencia del Contratista. El Contratista es independiente del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo</p>
<p>SUPERVISOR</p>	<p>SMC. GERSON ARTURO RINCÓN BONILLA C.C 88.214.328 SARGENTO MAYOR DE COMANDO JEMPP, quien a su vez se denominará el supervisor del contrato, de acuerdo con la resolución de nombramiento No. 00000398 fechada 19/01/2026</p>

ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO



II. GARANTÍA ÚNICA: PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

Doc.	Garantía No.	Riesgos asegurados	Valores Amparados \$	Vigencia de los amparos		Acta de Aprobación No.
				Inicio	Final	
INICIAL	11-46-101104301	Cumplimiento del contrato	\$6'300.000,00	28/01/2026	30/05/2027	00186223
		Calidad del servicio	\$6'300.000,00	28/01/2026	30/05/2027	

III. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. OBLIGACIONES CONTRACTUALES

MES-DÍA-AÑO INFORME DE SUPERVISIÓN	ACTIVIDADES EJECUTADAS
INFORME DE SUPERVISIÓN N°. 01-FEBRERO 2026	Remítase al informe de supervisión reposa en el expediente en contractual (Carpeta Maestra)- Así mismo el publicado mediante la página SECOP II por parte del supervisor
INFORME DE SUPERVISIÓN N°. 02-MARZO 2026	Remítase al informe de supervisión reposa en el expediente en contractual (Carpeta Maestra)- Así mismo el publicado mediante la página SECOP II por parte del supervisor
INFORME DE SUPERVISIÓN N°. 03-ABRIL 2026	Remítase al informe de supervisión reposa en el expediente en contractual (Carpeta Maestra)- Así mismo el publicado mediante la página SECOP II por parte del supervisor
INFORME DE SUPERVISIÓN N°. 03-MAYO 2026	Remítase al informe de supervisión reposa en el expediente en contractual (Carpeta Maestra)- Así mismo el publicado mediante la página SECOP II por parte del supervisor

ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO



Bogotá D.C. - Cundinamarca
Carrera 46 No 20b – 99 edificio coper
cenacper@ejercito.mil.co



CONTINUACIÓN ACTA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE MUTUO ACUERDO Y LIQUIDACIÓN BILATERAL AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO PROFESIONALES NO. 484-CENACPERSONAL-2026

Plan de Pagos

Id de pago	Número de factura	Fecha de emisión	Fecha de recepción	Valor neto de la factura	Valor total de la factura	Valor a pagar	Estado
Pago 001	Pago 001	24/02/2026 3:40 PM	26/02/2026 12:00 AM	6.000.000 COP	6.000.000 COP	6.000.000 COP	Pagado
Pago 002	Pago 002	5/03/2026 8:45 AM	27/03/2026 12:00 PM	6.000.000 COP	6.000.000 COP	6.000.000 COP	Pagado
Pago 003	Pago 003	13/04/2026 9:57 AM	22/04/2026 12:00 PM	6.000.000 COP	6.000.000 COP	6.000.000 COP	Pagado
Pago 004	004	5/05/2026 9:20 AM	20/05/2026 12:00 PM	6.000.000 COP	6.000.000 COP	6.000.000 COP	Pagado

Balance de pagos y Balance de entregas

	Valor	% del valor del contrato	% del valor amortizado
Valor total contrato:	63 000 000,00 COP	-	-
Valor anticipo:	0,00 COP	0%	-
Valor de las entregas:	0,00 COP	0%	-
Valor facturado:	24 000 000,00 COP	38,1%	-
Valor facturado pendiente de pago:	0,00 COP	0%	-
Valor pagado:	24 000 000,00 COP	38,1%	-
Valor amortizado del anticipo:	0,00 COP	0%	0%
Valor pendiente de amortizar:	0,00 COP	0%	0%
Valor pendiente de ejecución:	39 000 000,00 COP	61,9%	-
Valor pendiente de entrega:	63 000 000,00 COP	100%	-

2. SEGURIDAD SOCIAL- SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN PENSIONES, SALUD SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN PENSIONES

Que conforme a los soportes de pago allegado por el señor contratista **WELKIN HERNAN AMORTEGUI ACOSTA**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 80222385, expedida en BOGOTÁ D.C, acreditó el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral mes vencido de acuerdo al Decreto 1273 de 2018. Las planillas fueron publicadas y validadas en el SECOPII por parte del contratista; así mismo, el señor supervisor realizó la verificación y correspondiente validación mediante la plataforma SECOPII. Las planillas físicas reposan en la carpeta maestra junto con los demás soportes (cuenta de cobro- informe de gestión- informe de supervisión) de cada pago parcial de honorarios realizados.

IV. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJERCITO NACIONAL-CENAC PERSONAL

	CONCEPTO	VALOR	VALOR
1	Valor total del Contrato	63'000.000,00	
2	Valor Ejecutado por el contratista CRP No 42826		24'000.000,00
3	Valor pendiente por ejecutar- valor a Liberar		39'000.000,00
	VALORES TOTALES	63'000.000,00	63'000.000,00

ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO



CONTINUACIÓN ACTA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE MUTUO ACUERDO Y LIQUIDACIÓN BILATERAL AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO PROFESIONALES NO. 484-CENACPERSONAL-2026



Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto Comprobante

Usuario Solicitante: MHmguariz
 Unidad ó Subunidad Ejecutora: 15-01-03-085
 Fecha y Hora Sistema: 2026-05-27-3:24 p. m.

MAYERLING GUARNIZO PALMA
 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO												
Con base en el CDP No: 3626 de fecha 2026-01-08. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle												
Número:	42826	Fecha Registro:	2026-02-05	Unidad Ejecutora:	15-01-03-085	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC PERSONAL						
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Con Obligación	Tipo de Moneda:		COP-Pesos	Tasa de Cambio:		0,00			
Valor Inicial:	63.000.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual:	63.000.000,00	Saldo x Obligar:		39.000.000,00				
TERCERO ORIGINAL												
Identificación: Cedula de Ciudadanía	802223365	Razon Social:	WELKIN AMORTEGUI ACOSTA						Medio de Pago:	Abono en cuenta		
CUENTA BANCARIA												
Número:	5385867020	Banco:	BANCO DAVIDBANK S.A.			Tipo:	Ahorro		Estado: Activa			
ORDENADOR DEL GASTO												
Identificación:	7127503	Nombre:	LIBARDO CERQUERA PASTRANA			Cargo:	DIRECTOR CENAC PERSONAL					
CAJA MENOR				VIÁTICOS				DOCUMENTO SOPORTE				
Identificación:		Fecha de Registro:		Genera Viáticos:	No	Mem. Solicited de Comisión:	Número:	484-CENACPERSONAL-2026	Tipo:	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS - PROFESIONALES	Fecha:	2026-01-22
ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO												
DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR			
085 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y	A-02-02-02-000-000 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y	Nación	10	CSF		63.000.000,00	0,00					
Total:						63.000.000,00	0,00	63.000.000,00	39.000.000,00			

Objeto: JEMPP - PRESTAR OTROS SERVICIOS PROFESIONALES

PLAN DE PAGOS							
DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC	POSICION DEL CATALOGO DE PAC	FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO		
085 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE	1-2 ANC - GASTOS GENERALES NACION	2026-02-26	6.000.000,00	0,00	NINGUNO		
085 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE	1-2 ANC - GASTOS GENERALES NACION	2026-03-26	6.000.000,00	0,00	NINGUNO		
085 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE	1-2 ANC - GASTOS GENERALES NACION	2026-04-26	6.000.000,00	0,00	NINGUNO		
085 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE	1-2 ANC - GASTOS GENERALES NACION	2026-05-26	6.000.000,00	0,00	NINGUNO		
085 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE	1-2 ANC - GASTOS GENERALES NACION	2026-06-26	6.000.000,00	6.000.000,00	NINGUNO		
085 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE	1-2 ANC - GASTOS GENERALES NACION	2026-07-26	6.000.000,00	6.000.000,00	NINGUNO		
085 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE	1-2 ANC - GASTOS GENERALES NACION	2026-08-26	6.000.000,00	6.000.000,00	NINGUNO		
085 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE	1-2 ANC - GASTOS GENERALES NACION	2026-09-26	6.000.000,00	6.000.000,00	NINGUNO		
085 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE	1-2 ANC - GASTOS GENERALES NACION	2026-10-26	6.000.000,00	6.000.000,00	NINGUNO		
085 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE	1-2 ANC - GASTOS GENERALES NACION	2026-11-26	6.000.000,00	6.000.000,00	NINGUNO		
085 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE	1-2 ANC - GASTOS GENERALES NACION	2026-12-15	3.000.000,00	3.000.000,00	NINGUNO		

Plan de Pagos

Id de pago	Número de factura	Fecha de emisión	Fecha de recepción	Valor neto de la factura	Valor total de la factura	Valor a pagar	Estado
Pago 001	Pago 001	24/02/2026 3:40 PM (UTC-5 horario)	26/02/2026 12:00 AM (UTC-5 horario)	6.000.000 COP	6.000.000 COP	6.000.000 COP	Pagado Detalle
Pago 002	Pago 002	5/03/2026 8:45 AM (UTC-5 horario)	27/03/2026 12:00 PM (UTC-5 horario)	6.000.000 COP	6.000.000 COP	6.000.000 COP	Pagado Detalle
Pago 003	Pago 003	13/04/2026 9:57 AM (UTC-5 horario)	22/04/2026 12:00 PM (UTC-5 horario)	6.000.000 COP	6.000.000 COP	6.000.000 COP	Pagado Detalle
Pago 004	004	5/05/2026 9:20 AM (UTC-5 horario)	20/05/2026 12:00 PM (UTC-5 horario)	6.000.000 COP	6.000.000 COP	6.000.000 COP	Pagado Detalle

Balanco de pagos y Balance de entregas

	Valor	% del valor del contrato	% del valor amortizado
Valor total contrato:	63.000.000,00 COP	-	-
Valor anticipo:	0,00 COP	0%	-
Valor de las entregas:	0,00 COP	0%	-
Valor facturado:	24.000.000,00 COP	38,1%	-
Valor facturado pendiente de pago:	0,00 COP	0%	-
Valor pagado:	24.000.000,00 COP	38,1%	-
Valor amortizado del anticipo:	0,00 COP	0%	0%
Valor pendiente de amortizar:	0,00 COP	0%	0%
Valor pendiente de ejecución:	39.000.000,00 COP	61,9%	-
Valor pendiente de entrega:	63.000.000,00 COP	100%	-



Bogotá D.C. - Cundinamarca
 Carrera 46 No 20b - 99 edificio coper
 cenacper@ejercito.mil.co



V. CONSTANCIAS OBSERVACIONES

1. DEL CONTRATISTA

- El contratista manifiesta que el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL –CENAC PERSONAL** cumplió con las obligaciones adquiridas y derivadas de **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 484-CENACPERSONAL-2026**, quedando a Paz y Salvo por todo concepto con el mismo.
- Durante la ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales no se constituyeron los elementos propios del contrato laboral; tales como subordinación, salario como retribución del servicio y actividad personal del trabajador, conforme lo señala el artículo 23 del C.S.T.

2. EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL -EJÉRCITO NACIONAL -CENAC PERSONAL:

- Atendiendo los informes presentados por el supervisor del contrato, aceptó a plena satisfacción los servicios prestados por el contratista de acuerdo con las características, condiciones y especificaciones establecidas en el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 484-CENACPERSONAL-2026**

VI. CONSIDERACIONES

1. Que mediante documento de fecha 04 de mayo de 2026, el señor contratista solicitó el aval del supervisor para la terminación anticipada por mutuo acuerdo y liquidación bilateral en referencia a la **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA TERMINACIÓN ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO Y LIQUIDACION BILATERAL** del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 484-CENACPERSONAL-2026** (anexo Documento).

HOJA INTENCIONALMENTE EN BLANCO

10



Bogotá D.C. - Cundinamarca
Carrera 46 No 20b – 99 edificio coper
cenacper@ejercito.mil.co



1

Bogotá D.C., 04 de mayo de 2026

Señor
Gerson Arturo Rincón Bonilla
Supervisor Contrato No.484-CENACPERSONAL-2026
Cra 46 # 20B-99 – Edificio COPER 4 piso
Bogotá D.C.

Asunto: Solicitud terminación anticipada por mutuo acuerdo y liquidación bilateral Contrato del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No.484-CENACPERSONAL-2026

Cordial saludo,

Atentamente me dirijo a usted en mi calidad de contratista del Contrato No. 484-CENACPERSONAL-2026, cuyo objeto es: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA JEFATURA DE ESTADO MAYOR DE PLANEACIÓN Y POLÍTICAS. Por valor total de SESENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/OTE (\$63.000.000.00), con un plazo de ejecución desde la fecha de aprobación de la póliza de garantía única y la expedición del Registro Presupuestal hasta 15 de diciembre de 2026; me permito solicitar su aval para realizar terminación anticipada por mutuo acuerdo y liquidación bilateral de referencia, en consideración **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA TERMINACIÓN ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO**: El presente contrato podrá darse terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes, previo aviso por escrito no inferior a treinta (30) días calendario por la parte interesada.

Lo anterior debido a que me es imposible continuar con la ejecución contractual. La presente solicitud se fundamenta en razones de carácter personal asociadas a mi estado de salud, las cuales me llevan a priorizar mi cuidado integral; así como, a prevenir eventuales situaciones que puedan derivar en incumplimientos futuros de las obligaciones contractuales inicialmente pactadas.

En ese sentido, y con el propósito de no generar traumatismos en la prestación del servicio, garantizar la continuidad administrativa y salvaguardar los intereses de la entidad, considero procedente realizar la terminación anticipada por mutuo acuerdo y liquidación bilateral del contrato en los términos que legalmente correspondan.

Pág. 2 de 2

Manifiesto que esta solicitud se presenta de manera voluntaria, de buena fe y con la mejor disposición, procurando una solución concertada que favorezca a ambas partes, sin que medie incumplimiento contractual alguno de mi parte.

Atentamente,


WELKIN HERNÁN AMÓRTEGUI ACOSTA
Contratista
CC: 80222385
Cel.: 3108228686
welkin76@hotmail.com



Bogotá D.C. - Cundinamarca
Carrera 46 No 20b – 99 edificio coper
cenacper@ejercito.mil.co



2. Que mediante radicado No. 2026200000956231 de fecha 05 de mayo de 2026, el señor **SMC. GERSON ARTURO RINCÓN BONILLA** en su condición de supervisor del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N°. 484-CENACPERSONAL-2026**, en respuesta a la solicitud del contratista con respecto a la cesión o terminación anticipada por mutuo acuerdo y liquidación bilateral del contrato lo cita con fecha 14 de mayo de 2026, con el fin de concertar soluciones y tomar decisiones acordes a la normatividad vigente. (Anexo escáner).

PUBLICA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
JEFATURA ESTADO MAYOR DE PLANEACIÓN Y POLÍTICAS



Al contestar, cite este número

Radicado No. 2026200000956231: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMPP -29.25

Bogotá D.C., 05 de mayo 2026

Señor
WELKIN HERNAN AMORTEGUI ACOSTA
Prestador de Servicio Contrato No. 484-CENACPER-2026
Calle 134 No. 17-40 Apto 601
Bogotá D.C.

Asunto: Citación reunión terminación anticipada y liquidación bilateral

En referencia al oficio sin radicado de fecha 04 de mayo de 2026, en donde solicita terminación anticipada por mutuo acuerdo y liquidación bilateral Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 484-CENAC PERSONAL-2026, cuyo objeto contractual es: "PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA JEFATURA DE ESTADO MAYOR DE PLANEACIÓN Y POLÍTICAS", me permito informar que:

1. Que de acuerdo a la cláusula décimo sexta del Contrato No. 484-CENAC PERSONAL-2026, inhabilidades e incompatibilidades, este podrá darse por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes previo aviso por escrito no inferior a treinta (30) días calendario por la parte interesada.

Por lo anterior me permito informar que nos reuniremos con el Gerente del proyecto el día 14 de mayo del 2026, para analizar la situación y verificar la viabilidad de la solicitud para tomar una decisión acorde a las normas establecidas para mencionado contrato.

Atentamente,


Sargento Mayor de Comando RINCÓN BONILLA GERSON ARTURO
Supervisor Contrato No. 484-CENACPER-2026



Carrera 54 # 25-26 oficina 466 Edificio Forstataza
Bogotá D. C.
cenacper@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

PUBLICA



*WELKIN - Recibido
5-MAY-2026*




Bogotá D.C. - Cundinamarca
Carrera 46 No 20b - 99 edificio coper
cenacper@ejercito.mil.co



W

3. Que como consta en el acta N° 2026200007314606 de fecha 14 de mayo de 2026, se llevó a cabo la reunión donde asistieron el Gerente del Proyecto, el Supervisor del contrato y el Contratista; que como consta en el documento se acordó: 1) Realizar la Terminación Anticipada por Mutuo Acuerdo y Liquidación Bilateral del Contrato, lo anterior teniendo en cuenta las condiciones de salud del señor contratista y su imposibilidad poder seguir cumpliendo con el objeto contractual. 2) Que la unidad beneficiaria realizó la búsqueda de una persona que cumpliera con el perfil y ante la posibilidad de encontrarla decidió realizar la Terminación Anticipada por Mutuo Acuerdo y Liquidación Bilateral del Contrato. 3) de igual manera en el acta se manifiesta por la Unidad beneficiaria que una vez liberado el presupuesto no ejecutado, se procederá a realizar el reintegro ante comando Financiero.

PUBLICA

 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES EJÉRCITO NACIONAL	ACTA DE REUNIÓN	Pág. 1 de 4
		Código: FO-SECEJ-CEAYG-741
		Versión: 11
		Fecha de emisión: 2026-01-16

Acta No. 2026200007314606	Fecha	14 de mayo 2026	
	Lugar	Oficina 466 Edificio Fortaleza Bogotá D.C.	
Asunto	Reunión acuerdo cesión de contrato y/o terminación anticipada por mutuo acuerdo y liquidación bilateral.		
Hora inicio	10:00	Hora finalización	11:00
Participantes	MY. VELASCO PATERNINA KALED DAVID – JEMPP Gerente Proyecto SMC GERSON ARTURO RINCON BONILLA – SMC JEMPP - Supervisor WELKIN HERNAN AMORTEGUI ACOSTA – PS JEMPP – Contratista		
Ausentes	N/A		

ORDEN DEL DÍA:

- Saludo
- Análisis situación contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 484 CENACPERSONAL-2026
- Terminación anticipada de mutuo acuerdo y liquidación del contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 484-CENACPERSONAL-2026
- Conclusiones

DESARROLLO:

La presente reunión se hace con la finalidad de determinar los criterios y acordar entre las partes la cesión del Contrato No. 484-CENACPERSONAL-2026, de no ser posible la Terminación Anticipada por Mutuo Acuerdo y Liquidación Bilateral conforme a lo estipulado en artículo No. 1602 del Código Civil Colombiano, artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

En concordancia a lo estipulado el artículo No. 1602 del Código Civil Colombiano “el contrato es ley para las partes”; así pues, que de acuerdo con lo anterior las partes tienen la capacidad para comprometerse y obligarse; de igual forma tiene la capacidad para liberarse mutuamente del cumplimiento de las obligaciones acordadas mutuamente. Si bien es cierto es de común acuerdo entre las partes. Estas decisiones no deben afectar bajo ninguna circunstancia los intereses generales y en su defecto los fines del Estado y por supuesto la prestación de servicios públicos; por tanto, dicha terminación debe ser motiva y debe tenerse en cuenta en el acto administrativo que manifieste la voluntad de las partes de la terminación bilateral.

En el caso de la **Terminación Anticipada de Mutuo Acuerdo y Liquidación Bilateral del Contrato No. 484-CENAC PERSONAL-2026**; conforme a la **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA TERMINACIÓN ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO**, este podrá darse terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes, previo aviso por escrito no inferior a treinta (30) días calendario por la parte interesada; así mismo, determina que el caso de que la terminación anticipada del contrato, sea a solicitud del contratista, tanto el gerente del proyecto como el supervisor del contrato, en forma conjunta, deberán analizar y remitir por escrito al competente contractual el análisis referente al contrato conforme lo estipula taxativamente el clausulado.

PUBLICA

Este documento es propiedad del EJÉRCITO NACIONAL
No está autorizado su reproducción total o parcial



Bogotá D.C. - Cundinamarca
Carrera 46 No 20b – 99 edificio coper
cenacper@ejercito.mil.co



TERMINACIÓN ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO A SOLICITUD DEL CONTRATISTA

APLICA SI / NO APLICA _____

ANÁLISIS GERENTE PROYECTO - SUPERVISOR DEL CONTRATO:

- Que mediante comunicación escrita del día 04 de mayo, el contratista solicitó el aval del supervisor para la Cesión del contrato y/o terminación Anticipada por mutuo acuerdo y liquidación bilateral del Contrato No. 484-CENACPERSONAL-2026, manifestando su imposibilidad de continuar con la ejecución contractual por motivos así:
"La solicitud se fundamenta en razones de carácter personal asociadas a mi estado de salud, las cuales me llevan a priorizar mi cuidado integral; así como, a prevenir eventuales situaciones que puedan derivar incumplimientos futuros de las obligaciones contractuales inicialmente pactadas"
 Finalmente, solicitó AVALAR la solicitud de cesión y/o terminación anticipada y liquidación de mutuo acuerdo con el fin de extinguir el vínculo jurídico derivado del contrato estatal, puesto que no se afecta la prestación de los servicios a cargo de la entidad, así mismo, no se genera detrimento patrimonial para la entidad.
- Que pese a los esfuerzos fue imposible encontrar un prestador de servicio que cumpliera con el perfil categoría y experiencia determinado en la necesidad y el contrato, de igual manera teniendo en cuenta que según solicitud del contratista la es imposible continuar con la ejecución del contrato se procederá por parte Gerente de Proyecto y Supervisor analizar y determinar proceder con la terminación Anticipada por Mutuo Acuerdo y Liquidación Bilateral del contrato:
- 2.1 Que una vez analizadas las consecuencias jurídicas de aceptar o no la cesión y/o terminación anticipada por mutuo acuerdo y liquidación bilateral del Contrato No. 484-CENACPERSONAL-2026, se evidencia que no se afecta la continua y eficiente prestación de los servicios públicos a su cargo.
- 2.2 Que con la terminación anticipada no se afecta el cumplimiento de los fines estatales.
3. Que con la aceptación de la terminación anticipada por mutuo acuerdo y liquidación bilateral no se afecta el cumplimiento de los fines estatales.
4. Que con la aceptación de la terminación anticipada por mutuo acuerdo y liquidación Bilateral no se genera detrimento patrimonial para la entidad, ya que no genera gastos adicionales para la entidad ni el contratista

PUBLICA

Este documento es propiedad del EJERCITO NACIONAL. No está autorizado su reproducción total o parcial.



PUBLICA

- Las razones por las cuales, no se acordó la "cesión del contrato" o su ejecución por parte del garante, para evitar la paralización de los servicios a cargo del Estado y el incumplimiento de los fines estatales.

Si bien es cierto, en una primera medida se realizó la búsqueda de una persona que cumpliera con el perfil establecido en el contrato inicial, pero ante la imposibilidad se desistió de la cesión del contrato debido a situación de salud que aqueja al señor contratista se tomó la decisión por las partes realizar la terminación Anticipada por Mutuo Acuerdo y Liquidación Bilateral.

De igual manera se tomó la decisión posterior al término de la Ley de Garantía no realizar la contratación con respecto al perfil; en consecuencia, una vez liberado el presupuesto del CRP No. 42826, se realizará el proceso de reintegro al Comando Financiero.

COMPROMISOS:			
Compromiso	Responsable		Fecha de entrega
Cumplimiento de las obligaciones contractuales durante el mes de mayo de la presente vigencia.	PS WELKIN AMORTEGUI ACOSTA	HERNAN	30 de mayo 2026
Presentación de soportes para su último pago de acuerdo al plan de pagos.	PS WELKIN AMORTEGUI ACOSTA	HERNAN	20 de mayo 2026

CONVOCATORIA:





SMC GERSON ARTURO RINCON BONILLA
 SMC JEMPP – Supervisor del Contrato

MY. KALED DAVID VELASCO PATERNINA
 Gerente del Contrato JEMPP

PUBLICA

Este documento es propiedad del EJERCITO NACIONAL. No está autorizado su reproducción total o parcial.



 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES EJÉRCITO NACIONAL	ACTA DE REUNIÓN	Pág. 4 de 4 Código: FO-SECEJ-CEAYG-741 Versión: 11 Fecha de emisión: 2026-01-16																								
		Fecha: 14 de mayo 2026 Lugar: Oficina 486 Edificio Fortaleza Bogotá D.C. Presidida por: MY. KALED DAVID VELASCO PATERNINA Asunto: Reunión acuerdo cesión de contrato y/o terminación anticipada por mutuo acuerdo y liquidación bilateral Asistentes a la reunión:																								
Acta No. 2026200007314606	Fecha: 14 de mayo 2026 Lugar: Oficina 486 Edificio Fortaleza Bogotá D.C.	Presidida por: MY. KALED DAVID VELASCO PATERNINA																								
Asunto: Reunión acuerdo cesión de contrato y/o terminación anticipada por mutuo acuerdo y liquidación bilateral																										
Asistentes a la reunión:																										
<table border="1"> <thead> <tr> <th>No.</th> <th>Grado, Nombres y Apellidos</th> <th>Cargo</th> <th>Correo Electrónico Institucional</th> <th>Unidad</th> <th>Firma</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>01</td> <td>RS Walker Amos Lopez</td> <td>Asesor Profesional</td> <td>walker.amos@ejemil.mil.co</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table>	No.	Grado, Nombres y Apellidos	Cargo	Correo Electrónico Institucional	Unidad	Firma	01	RS Walker Amos Lopez	Asesor Profesional	walker.amos@ejemil.mil.co																
No.	Grado, Nombres y Apellidos	Cargo	Correo Electrónico Institucional	Unidad	Firma																					
01	RS Walker Amos Lopez	Asesor Profesional	walker.amos@ejemil.mil.co																							

4. Que mediante Radicado No. 202600016539633 de fecha 26 mayo de 2026 el señor **SMC. GERSON ARTURO RINCÓN BONILLA** en su calidad se supervisor del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N°. 484-CENACPERSONAL-2026** emite concepto de viabilidad con respecto Terminación Anticipada por Mutuo Acuerdo y Liquidación Bilateral del contrato; así mismo, solicita realizar dicho procedimiento, manifestado que una vez liberado el presupuesto la Unidad beneficiaria realizará el procedimiento para reintegrar dichos valores ante el Comando Financiero (Anexo documento).

PUBLICA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
JEFATURA ESTADO MAYOR DE PLANEACIÓN Y POLÍTICAS

Al contestar, cite este número

Radicado No. 2026200016539633: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMPP-AYU-29.25
 Bogotá D.C., 26 de mayo 2026

Señor Teniente Coronel
LIBARDO CERQUERA PASTRANA
 Director de la Central Administrativa y Contable Especializada de Personal
 Carrera 21 No. 46-01, Puente Aranda
 Bogotá, D.C.

Asunto: Viabilidad y solicitud terminación anticipada por mutuo acuerdo y liquidación bilateral del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 484-CENAC PERSONAL-2026

Respetuosamente, en mi calidad de supervisor del contrato No. 484-CENAC PERSONAL-2026 nombrado mediante Resolución No. 00000398 del 19 de enero 2026 en uso y ejecución de mis funciones como tal, me permito emitir concepto de viabilidad para la terminación anticipada por mutuo acuerdo y liquidación bilateral del contrato referido, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que conforme a la **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA TERMINACIÓN ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO**, el contrato podrá darse terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes, previo aviso por escrito no inferior a treinta (30) días calendario por la parte interesada, sin que dicho procedimiento afecte la continua y eficiente prestación de los servicios públicos a su cargo.
2. Que mediante comunicación escrita del día 04 de mayo de 2026, el contratista solicitó el aval para la Cesión del contrato y/o terminación Anticipada por mutuo acuerdo y liquidación bilateral del Contrato No. 484-CENAC PERSONAL-2026, manifestando su imposibilidad de continuar con la ejecución contractual por motivos así:

"La solicitud se fundamenta en razones de carácter personal asociadas a mi estado de salud, las cuales me llevan a priorizar mi cuidado integral; así como, a prevenir eventuales situaciones que puedan derivar incumplimientos futuros de las obligaciones contractuales inicialmente pactadas."



Carrera 54 No. 26 - 25, oficina 486 edificio Temporal Fortaleza Bogotá D C
 contacto@ejemil.mil.co - www.ejemil.mil.co

PUBLICA



Bogotá D.C. - Cundinamarca
 Carrera 46 No 20b - 99 edificio coper
 cenacper@ejercito.mil.co



PUBLICA

Pág. 2 de 3

Radicado No. 2026200016539633: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMPP-AYU-29.25

"Finalmente solicito AVALAR la solicitud de cesión y/o terminación anticipada y liquidación de mutuo acuerdo con el fin de extinguir el vínculo jurídico derivado del contrato estatal, puesto que no se afecta la prestación de los servicios a cargo de la entidad, así mismo, no se genera detrimento patrimonial para la entidad".

3. Que, como respuesta a la solicitud del contratista, se realizó citación mediante radicado No. 2026200000956231 de fecha 05 de mayo 2026 a fin de llevar a cabo reunión con fecha 14 de mayo 2026 con el propósito de concertar soluciones y tomar decisiones con respecto al contrato en cuestión; así mismo, se inició la búsqueda de una persona que cumpliera con el perfil establecido para que mediante cesión reciba el contrato.
4. Que pese a los esfuerzos fue imposible encontrar un prestador de servicio que cumpliera con el perfil categoría y experiencia determinado en la necesidad y el contrato, de igual manera teniendo en cuenta que según solicitud del contratista le es imposible continuar con la ejecución del contrato se realizó junto con el señor Gerente de Proyecto el análisis con el fin de verificar si es procedente o no la terminación Anticipada por Mutuo Acuerdo y Liquidación Bilateral del contrato:
- 4.1 Que una vez analizadas las consecuencias jurídicas de aceptar o no la cesión y/o terminación anticipada por mutuo acuerdo y liquidación bilateral del Contrato No. 484-CENACPERSONAL-2026, se evidencia que no se afecta la continua y eficiente prestación de los servicios públicos a su cargo.
- 4.2 Que con la aceptación de la terminación anticipada por mutuo acuerdo y liquidación bilateral no se afecta el cumplimiento de los fines estatales.
5. Que con la aceptación de la terminación anticipada por mutuo acuerdo y liquidación Bilateral no se genera detrimento patrimonial para la entidad, ya que no genera gastos adicionales para la entidad ni el contratista.
6. Si bien es cierto, en una primera medida se realizó la búsqueda de una persona que cumpliera con el perfil establecido en el contrato inicial, pero ante la imposibilidad se desistió de la cesión del contrato debido a situación de salud que aqueja al señor contratista se tomó la decisión por las partes realizar la terminación Anticipada por Mutuo Acuerdo y Liquidación Bilateral.
7. De igual manera se tomó la decisión posterior al término de la Ley de Garantía no realizar la contratación con respecto al perfil; en consecuencia, una vez liberado el presupuesto del CRP No. 42826, se realizará el proceso de reintegro al Comando Financiero



Carrera 54 No. 20 - 25, oficina 466 edificio Temporal Fortaleza
Bogotá D.C.
info@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co



PUBLICA

Pág. 3 de 3

Radicado No. 2026200016539633: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMPP-AYU-29.25

8. De igual manera me permito certificar que el contratista WELKIN HERNAN AMORTEGUI ACOSTA identificado con cedula de ciudadanía No. 80.222.365, **CUMPLIO** a satisfacción con el objeto contractual, así como con el pago de sus obligaciones al sistema general de seguridad social desde el inicio de la ejecución del contrato hasta la fecha.
9. El balance económico del contrato objeto de la solicitud, es el siguiente:

No.	CONCEPTO	VALOR	VALOR
1	Valor total del Contrato	\$63.000.000,00	
2	Valor Ejecutado por el contratista CRP No. 42826		\$24.000.000,00
3	Valor pendiente por ejecutar- Valor a liberar		\$39.000.000,00
	VALORES TOTALES	\$63.000.000,00	\$63.000.000,00

Respetuosamente,

SMC GERSON ARTURO RINCON BONILLA
Supervisor Contrato No. 484-CENACPERSONAL-2026

ANEXO

- 01 Solicitud contratista terminación anticipada - liquidación bilateral Contrato No. 484-CENACPERSONAL-2026
- 01 citación reunión al contratista Contrato No. 484-CENACPERSONAL-2026
- 01 acta de reunión contratista Contrato No. 484-CENACPERSONAL-2026
- 01 validación terminación anticipada y liquidación bilateral Contrato No. 484-CENACPERSONAL-2026



Carrera 54 No. 20 - 25, oficina 466 edificio Temporal Fortaleza
Bogotá D.C.
info@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

PUBLICA



Bogotá D.C. - Cundinamarca
Carrera 46 No 20b - 99 edificio copier
cenacper@ejercito.mil.co



VII. CONSIDERACIONES JURIDICAS

FUENTE FORMAL: LEY 1150 DE 2007 – ARTÍCULO 11 / LEY 80 DE 1993 –ARTÍCULO 32 / LEY 80 DE 1993 – ARTÍCULO 40

Las disposiciones legales que regulan la etapa de liquidación de los contratos Estatales son el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. El primero de estos artículos se refiere al alcance sustantivo de la liquidación y los contratos en que procede, mientras que el segundo contiene reglas procedimentales para su realización.

1. Liquidación del Contrato

Liquidar un contrato es ajustar, saldar, pagar o determinar el valor de las acreencias y de las deudas correspondientes al mismo, así como ponerle fin a los derechos y obligaciones que derivan de la fuente contractual. (...) La liquidación (...) es un ajuste o rendición final de cuentas que se produce con el objeto de que las partes contratantes establezcan, con fundamento en el desarrollo del contrato, las acreencias pendientes o saldos a favor o en contra de cada uno o se declaren a paz y salvo, según el caso, para extinguir el negocio jurídico celebrado (...) La liquidación es una actuación que procede con posterioridad a la terminación normal o anormal del contrato estatal, por causas contractuales o legales o por causas atribuibles a ambos contratantes o a uno de ellos. Entre los modos o causas normales de terminación de los contratos, pueden incluirse: (i) el cumplimiento del objeto; (ii) el vencimiento del plazo extintivo de duración del contrato, y (iii) el acaecimiento de la condición resolutoria expresa, pactada por las partes Modalidades o formas de la liquidación. (Ley 80 de 1993 – artículo 60).

La liquidación puede ser bilateral, unilateral o judicial. Así, consistirá en: a) un acuerdo de voluntades, cuando se hace de forma bilateral; o b) en un acto administrativo, cuando la entidad procede unilateralmente porque: (i) no se presenta el contratista a la liquidación bilateral, o (ii) no se logra la liquidación bilateral o (iii) se logra parcialmente; o c) en una decisión judicial, cuando el juez competente profiere la providencia correspondiente, en el caso de que se le pida a través del medio de control de controversias contractuales, bien porque (i) no se ha producido la liquidación o bien (ii) respecto de puntos no liquidados.

2. Liquidación bilateral. Negocio jurídico, contrato, convención. Fuerza vinculante.

Tal como lo ha establecido la jurisprudencia de la Sección Tercera del Consejo de Estado, "la liquidación del contrato interesa a las partes contratantes y no sólo a la administración", dado que sobre la entidad y el contratista recae "la responsabilidad de liquidar el contrato para definir las prestaciones a cargo de las partes, de extinguir las obligaciones surgidas del contrato y de no dejarlo en un estado de indefinición es mutua, así como lo fue celebrarlo y ejecutarlo". "Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Tercera. Sentencia de 16 de agosto de 2001"

Así, el acta de liquidación bilateral del contrato constituye el acuerdo en el cual las partes



Bogotá D.C. - Cundinamarca
Carrera 46 No 20b – 99 edificio coper
cenacper@ejercito.mil.co



en documento escrito hacen constar el balance de su relación y establecen, de manera definitiva, el estado en que queda cada una de ellas respecto de las obligaciones y derechos provenientes del contrato. "Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Tercera. Sentencia de 10 abril de 1997. Exp. N° 10.608".

La liquidación bilateral tiene fundamento en la autodeterminación de intereses y en la concurrencia de voluntades, con el efecto de obligar a las partes a cumplir con lo que en ella se dispone (Código Civil, artículo 1602) desde las perspectivas declarativa y constitutiva antes mencionadas, puesto que las partes, en su condición recíproca de acreedoras y deudoras: (i) declaran o hacen constar la extinción de las obligaciones surgidas del contrato y se liberan de ellas, en virtud del pago o cumplimiento; (ii) asumen nuevas obligaciones que se desprenden de la relación contractual de conformidad con lo dispuesto en las cláusulas correspondientes, o de las vicisitudes que surgieron en su ejecución.

De ahí que la jurisprudencia del Consejo de Estado ha considerado que la naturaleza jurídica de la liquidación bilateral del contrato es la de un negocio jurídico, esto es, un acto de autonomía dispositivo de intereses jurídicamente relevantes, a cuya creación y determinación de efectos, concurre la voluntad de los intervinientes, en tanto que son quienes propician su existencia y determinan sus consecuencias, en conjunción con el ordenamiento jurídico.

3. La liquidación bilateral y su fuerza vinculante

El Consejo de Estado ha reiterado que la naturaleza y finalidad de la liquidación que cuando se realiza la liquidación bilateral, esto es, por mutuo acuerdo entre la administración y su contratista, teniendo en cuenta que se trata de un negocio jurídico fruto de la autonomía de la voluntad que le da firmeza o definición a las prestaciones mutuas, si no se deja salvedad en el acta que la contenga, no es posible que luego prosperen reclamaciones en vía administrativa o pretensiones en vía judicial para el pago de prestaciones surgidas del contrato- -"venire contra factum proprium non valet" (no es lícito a las partes venir contra sus propios actos).

En la liquidación se deja expresamente la constancia de la extinción de las obligaciones contractuales las que constituyen derechos en favor de las partes. Teniendo en cuenta la naturaleza negocial de la liquidación bilateral es posible incluir todos los acuerdos necesarios y convenientes para solucionar las diferencias y discrepancias suscitadas a propósito del contrato, siempre que se respeten los límites de la autonomía de la voluntad, esto es, cuando no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, los principios y finalidades de la ley de contratación y la buena administración, según determina el artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

4. Terminación Anticipada y liquidación bilateral y su fuerza vinculante

La liquidación bilateral Anticipada del contrato es producto de la convergencia de la voluntad de las partes de terminar el negocio jurídico antes del plazo pactado (pacta sunt servanda), formalizado mediante un acta que establece un balance final y las partes se declaran estar a paz y salvo; se fundamenta en la autonomía de la voluntad de las partes, permitiendo cerrar la relación contractual sin litigios futuros; estas actas son reconocidas y protegidas por el ordenamiento jurídico, siempre y cuando no sean contrarias a la Constitución Política,



la ley, el orden público, la moral y las buenas costumbres, y los principios y finalidades del Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y de la buena administración.

Así las cosas, es importante precisar que la autonomía de la voluntad privada, como potestad de las personas para autorregular sus propios intereses y determinar el contenido de los negocios jurídicos celebrados, implican también la posibilidad de que estos modifiquen su alcance introduciendo modificaciones al mismo. Esto significa que, así como las partes tienen la potestad de acordar el plazo del contrato, también tienen la potestad de modificarlo o darlo por terminado, en caso de que alguna de las partes no pueda seguir ejecutando el contrato.

De hecho, la terminación anticipada de mutuo acuerdo es una práctica común en la contratación estatal a la que se acude cuando el contratista manifiesta a la Entidad Estatal contratante su voluntad de no continuar con la ejecución del contrato. Esto implica que, en ejercicio de la autonomía de la voluntad la entidad estatal contratante y el contratista convengan la terminación anticipada del contrato y lo eleven a escrito, de manera que la primera libere recursos asociados al contrato terminado, los cuales pueden ser destinados a la celebración de un nuevo contrato con otro contratista, en caso de que persista la necesidad que motivó la contratación. De esta manera, las partes además evitan que se consolide el incumplimiento del contrato, evitando la imposición de multas o cláusulas penales, siempre que se hayan cumplido a satisfacción durante el periodo que estuvo vigente el contrato. (Concepto C-1421 del 2025) (Concepto C- 821 de 2025)

Conforme a lo anterior, un contratista de un contrato de prestación de servicios tiene distintas posibilidades negociales, en caso de que no sea su voluntad continuar con la ejecución del contrato, dentro de las que se destaca la solicitud de terminación anticipada. Ahora, es claro que este mecanismo debe estar precedido del acuerdo o autorización de la Entidad Estatal contratante, a efectos de que se consoliden incumplimientos que den lugar a la imposición de las sanciones contractuales que se hayan pactado en la minuta del contrato. (Concepto C-1421 del 2025)- (Concepto C- 821 de 2025)

Por todo lo anterior las partes:

ACUERDAN:

PRIMERO: TERMINAR ANTICIPADAMENTE Y DE MUTUO ACUERDO el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 484-CENACPERSONAL-2026, celebrado entre el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC PERSONAL y el señor **WELKIN HERNAN AMORTEGUI ACOSTA**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 80222385, expedida en BOGOTÁ D.C.

SEGUNDO: LIQUIDAR BILATERALMENTE el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROFESIONALES No. 484-CENACPERSONAL-2026 celebrado entre el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC PERSONAL y el señor **WELKIN HERNAN AMORTEGUI ACOSTA**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 80222385, expedida en BOGOTÁ D.C, como consecuencia de la terminación anticipada y de mutuo acuerdo.



TERCERO: LIBÉRESE del Registro Presupuestal de Compromiso No. 42826 de fecha 05 de febrero de 2026- Rubro Presupuestal A-02-02-02-008-003 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS - REC-10 CSF por un valor de TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE (\$39'000.000,00)- correspondientes al valor no causado ni ejecutado POR EL CONTRATISTA.

CUARTO: Con la suscripción de la presente Acta las partes contratantes, **DECLARAN RECÍPROCAMENTE ESTAR A PAZ Y SALVO POR TODO CONCEPTO**, con ocasión del cumplimiento de las obligaciones asumidas dentro del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROFESIONALES No. 484-CENACPERSONAL-2026** objeto de la presente liquidación.

No obstante, lo anterior, el contratista se obliga a responder en caso de cualquier reclamación presentada por terceros, por actividades ejecutadas en desarrollo del Contrato, objeto de la presente liquidación.

Para constancia se firma en **BOGOTÁ D.C.** a los veintinueve (29) días del mes de mayo de 2026.




~~POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL - CENAC DE PERSONAL~~

~~Teniente Coronel LIBARDO CERQUERA PASTRANA~~

~~Director de la Central Administrativa y Contable Especializada de Personal Competente Contractual~~

~~WELKIN HERNAN AMORTEGUI ACOSTA, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 80222385, expedida en BOGOTÁ D.C~~
~~Contratista~~

~~Sargento Mayor de Comando GERSON ARTURO RINCÓN BONILLA~~
~~Supervisor Contrato~~

<p>Elaboró:</p>  <p>PS ABOG. MONICA PATRICIA ZABALA Y/o quien haga sus veces en el cargo</p>	<p>Revisó:</p>  <p>TE. KELLY ANDREA ORTIZ GOMEZ Oficial Jurídica CENAC PERSONAL Y/o quien haga sus veces en el cargo</p>	<p>Vo.Bo.</p>  <p>TE. KELLY ANDREA ORTIZ GOMEZ Oficial Contratista CENAC PERSONAL Y/o quien haga sus veces en el cargo</p>
---	---	--

20

